

## RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISION

### INDICE

	<i>Página</i>
683 (VII). Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su cuarto período de sesiones (6 de noviembre de 1952) (tema 51) ..	63
684 (VII). Métodos y procedimientos de la Asamblea General para tratar cuestiones jurídicas y de redacción (6 de noviembre de 1952) (tema 53) .....	63
685 (VII). Petición encaminada a que la Comisión de Derecho Internacional dé prioridad a la codificación en materia de "Relaciones e inmunidades diplomáticas" (5 de diciembre de 1952) (tema 58) .....	64
686 (VII). Medios de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario (5 de diciembre de 1952) (tema 55)	64
687 (VII). Jurisdicción penal internacional (5 de diciembre de 1952) (tema 52)	64
688 (VII). Cuestión de la definición de la agresión (20 de diciembre de 1952) (tema 54) .....	65
689 (VII). Medidas para limitar la duración de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General (21 de diciembre de 1952) (tema 50) .....	66
690 (VII). Estado de las reclamaciones por daños sufridos al servicio de las Naciones Unidas (21 de diciembre de 1952) (tema 57) .....	66
691 (VII). Corrección del texto chino de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (21 de diciembre de 1952) (tema 56) .....	66

**683 (VII). Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su cuarto período de sesiones**

*La Asamblea General,*

*En espera* de proceder en el momento oportuno al examen de las cuestiones tratadas en el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su cuarto período de sesiones,<sup>1</sup>

*Toma nota* del informe.

*391a. sesión plenaria,  
6 de noviembre de 1952.*

**684 (VII). Métodos y procedimientos de la Asamblea General para tratar cuestiones jurídicas y de redacción**

*La Asamblea General,*

*Considerando* la conveniencia de instituir métodos y procedimientos adecuados para tratar las cuestiones jurídicas a su cargo, con cierto grado de flexibilidad que permita a sus Comisiones proceder con la debida libertad en materias de su competencia,

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 9.*

*Tomando nota* del informe y de las recomendaciones<sup>2</sup> de la Comisión Especial creada por la resolución 597 (VI), del 20 de diciembre de 1951,<sup>2</sup>

*1. Recomienda:*

*a) Que, siempre que una Comisión proyecte recomendar a la Asamblea General que solicite una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, tal Comisión, en el momento oportuno de su examen de la cuestión, pueda remitir el asunto a la Sexta Comisión, para obtener asesoramiento sobre los aspectos jurídicos de la solicitud de opinión consultiva y sobre la redacción de la misma, o proponga que el asunto sea examinado por una comisión mixta de la Sexta Comisión y de la Comisión interesada;*

*b) Que, siempre que una Comisión proyecte recomendar a la Asamblea General que remita una cuestión a la Comisión de Derecho Internacional, aquella Comisión, en el momento oportuno de su examen de la cuestión, pueda consultar a la Sexta Comisión sobre la conveniencia de tal remisión y sobre la redacción de la recomendación respectiva;*

*c) Que, siempre que una Comisión proyecte recomendar a la Asamblea General que apruebe una modificación del reglamento de la Asamblea General, tal*

<sup>2</sup> A/2174.

Comisión, en el momento oportuno de su examen de la cuestión, remita ésta a la Sexta Comisión pidiéndole asesoramiento sobre la redacción de dicha modificación y de toda otra modificación que sea consecuencia de aquélla;

d) Que, siempre que una Comisión considere importantes los aspectos jurídicos de una cuestión, remita ésta a la Sexta Comisión, pidiéndole asesoramiento jurídico, o proponga que la cuestión sea examinada por una comisión mixta de la Sexta Comisión y de la Comisión interesada;

2. *Decide:*

a) Que los términos de las precedentes recomendaciones se incorporen como anexo al reglamento de la Asamblea General; y

b) Que en dicho anexo se incluyan también los textos íntegros de los párrafos 19, 20, 29, 30, 35, 36, 37, 38 y 39 del informe de la Comisión Especial.

391a. sesión plenaria,  
6 de noviembre de 1952.

**685 (VII). Petición encaminada a que la Comisión de Derecho Internacional dé prioridad a la codificación en materia de "Relaciones e inmunidades diplomáticas"**

*La Asamblea General,*

*Recordando* los propósitos de las Naciones Unidas y la declaración del Preámbulo de la Carta según la cual "los pueblos de las Naciones Unidas" están resueltos "a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos",

*Expresando* su deseo de que todos los gobiernos observen uniformemente los principios y normas existentes, así como la práctica reconocida en materia de relaciones e inmunidades diplomáticas, especialmente en cuanto al trato que debe darse a los representantes diplomáticos de Estados extranjeros,

*Considerando* que, para contribuir al mejoramiento de las relaciones entre los Estados, es necesario y conveniente proceder en fecha próxima a codificar el derecho internacional acerca de las relaciones e inmunidades diplomáticas,

*Teniendo en cuenta* que la Comisión de Derecho Internacional ha incluido las "Relaciones e inmunidades diplomáticas" en la lista provisional<sup>3</sup> de materias de derecho internacional seleccionadas para su codificación,

*Pide* a la Comisión de Derecho Internacional se sirva proceder, tan pronto como lo estime posible, a la codificación en materia de "Relaciones e inmunidades diplomáticas", incluyéndola entre los asuntos a que conceda prioridad.

400a. sesión plenaria,  
5 de diciembre de 1952.

<sup>3</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10, párrafo 16.*

**686 (VII). Medios de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario**

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* el informe<sup>4</sup> del Secretario General sobre los medios de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario, presentado en cumplimiento de la resolución 602 (VI) de la Asamblea General, del 1º de febrero de 1952,

*Tomando en consideración* los planes detallados expuestos en el informe, en cuanto a la forma, el contenido y las consecuencias presupuestarias de algunas de las publicaciones mencionadas en la precitada resolución, así como las conclusiones formuladas por el Secretario General en su informe,

1. *Autoriza* al Secretario General a emprender, tan pronto como sea posible, la publicación de:

a) Una lista de colecciones de tratados, que deberá prepararse tomando en cuenta las sugerencias formuladas durante las deliberaciones de la Sexta Comisión;

b) Un repertorio de la práctica del Consejo de Seguridad;

2. *Pide* al Secretario General se sirva preparar y distribuir a los gobiernos de los Estados Miembros un estudio comparativo que indique en qué medida los hechos nuevos producidos, en el campo del derecho internacional consuetudinario y en determinadas actividades jurídicas de las Naciones Unidas, podrían exponerse útilmente mediante la ampliación de las actuales publicaciones de las Naciones Unidas, la edición de nuevas publicaciones especiales de alcance limitado y la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas; tal estudio deberá versar sobre la forma, el contenido y las consecuencias presupuestarias de esas publicaciones.

400a. sesión plenaria,  
5 de diciembre de 1952.

**687 (VII). Jurisdicción penal internacional**

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* que, por su resolución 489 (V), del 12 de diciembre de 1950, la Asamblea General instituyó una Comisión de Jurisdicción Penal Internacional, compuesta de representantes de 17 Estados Miembros, encargada de preparar uno o más anteproyectos de convención y propuestas referentes a la creación de una corte penal internacional,

*Recordando* que, en la misma resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General se sirviera transmitir el informe de dicha Comisión a los gobiernos de los Estados Miembros, de modo que pudieran comunicar sus observaciones a más tardar el 1º de junio de 1952, e incluir el tema en el programa del séptimo período de sesiones de la Asamblea General,

*Tomando nota* de que la Comisión, que se reunió en agosto de 1951, preparó un informe en el que figura un

<sup>4</sup> Véase el documento A/2170.